



Radicación: 080013153015-2024-00021-00

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso verbal de entrega del tradente al adquirente instaurado por la señora Miriam Emilse Puerto Avendaño contra Ariel de Jesús Suarez Becerra, informándole que el demandante presentó escrito de subsanación.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 15 de febrero de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora Miriam Emilse Puerto Avendaño presentó demanda verbal en contra del señor Ariel de Jesús Suarez Becerra y como quiera que solicitó medida cautelar, es menester que dentro del término de diez (10) días constituya y aporte al proceso, caución equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones invocadas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 adjetivo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admítase la demanda verbal de entrega del tradente a la adquirente instaurada por la señora Miriam Emilse Puerto Avendaño en contra del señor Ariel de Jesús Suarez Becerra.
2. De la misma se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días a efectos de que ejerza su derecho de defensa en la forma que estime conveniente y para ello, deberá notificársele del presente proveído en los artículos 290 y 291 del C.G. del P., o en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 2213 de 2022.
3. Ordenase a la parte demandante que dentro del término de diez (10) días constituya y aporte caución equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones estimadas en la demanda, conforme a lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del P.
4. Reconózcase y téngase a la doctora Paola Viviana Giraldo Aponte como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines



indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f69a4634c9c80f9846da746652ae6d364e9e9f66a12edca718ce376ebb2cd3e**

Documento generado en 15/02/2024 01:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>